



MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

JOSÉ BENARD 88 - VILLA ASCASUBI - CÓRDOBA - C.P.: 5935
Tel./Fax: 03571-498000/020 - municipiovilla@hotmail.com.



ORDENANZA N° /2023

VISTO:

La nota presentada por el Sr. GUILLERMO ARIEL ORTIZ, D.N.I. 27.262.113 solicitando la AUTORIZACIÓN para Escriturar una vivienda construída a través del **"PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR."**, ubicada en AVDA. SAN MARTIN N° 494, construida sobre el lote 001 de la Manzana 069.

Y CONSIDERANDO:

Que los lotes fueron adquiridos por esta Municipalidad mediante Escritura N° 29 del 31/03/1993 y adjudicados a distintos vecinos de Villa Ascasubi, para la construcción de viviendas del **"PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR."**

Que la vivienda construída a través del **"PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR."**, ubicada en AVDA. SAN MARTIN N° 494, lote 001 de la Manzana 069 (Nomenclatura Oficial: Mzna. 91, Parc. 1), Matrícula N° 379.337, Cta. N° 3302-22610834, fue adjudicada mediante **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN** celebrado el 05/10/1994, a la Sra. **LUCERO, LUCIA DEL CARMEN**, DNI 10.677.086. Posteriormente cedida por CESION DE CONTRATO DE DERECHOS Y ACCIONES a su hijo, el Sr. **ORTIZ, GUILLERMO ARIEL** D.N.I. 27.262.113, en fecha 08/08/2022.

Que la vivienda fue abonada en su totalidad.

Que es necesario la aprobación previa del Consejo Deliberante para la Escrituración definitiva y el Sr. GUILLERMO ARIEL ORTIZ, solicita la autorización para Escriturar directamente a su nombre.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1º: RATIFÍCASE y APRUEBESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Ascasubi en lo referente al **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN** celebrado el 05/10/1994, con la Sra. **LUCERO LUCIA DEL CARMEN**, DNI 10.677.086, de la Vivienda construída a través del **"PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR."**, ubicada en AVDA. SAN MARTIN N° 494, lote 001 de la Manzana 069 (Nomenclatura Oficial:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

JOSÉ BENARD 88 - VILLA ASCASUBI - CÓRDOBA - C.P.: 5935
Tel./Fax: 03571-498000/020 - municipiovilla@hotmail.com.



Mzna.91, Parc.01), Matrícula N° 379.337, Cta. N° 3302-22610834, cuyo titular es la Municipalidad de Villa Ascasubi.-

Art. 2º: AUTORIZACE la escrituración a nombre del Sr. **GUILLERMO ARIEL ORTIZ D.N.I. 27.262.113**, legitimado por *CESION DE CONTRATO DE DERECHOS Y ACCIONES*, de fecha 08/08/2022. El precio que resulta del monto efectivamente percibido por este municipio, es de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, Y 68/100 (\$28.747,68).-

Art. 3º: ESTABLÉCESE que la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble será efectuada por ante la Escribana María Cecilia Sánchez de Casco, Titular del Registro Notarial N° 353 de la Ciudad de Tancacha. Los gastos de escrituración serán soportados por el Adjudicatario de la Vivienda.-

Art. 4º: ESTABLÉCESE que al momento de la escrituración, debe estar libre de deuda por *Tasas, Obras y Contribuciones Municipales*, debiendo estar cancelado el *Bono por Escrituración de Viviendas* aprobado en Ordenanza N° 1296/2022 (*ORD. FISCAL Y TRIBUTARIA 2023, TITULO XIV, Art. 59º*).-

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.-
Dada en el Concejo Deliberante a los días del mes de de 2023.-

Villa Ascasubi, 24 de Agosto de 2022

A

Intendente Municipal

Sr. Fernando Salvi

S-----/-----D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a los efectos de solicitar la autorización para escriturar un inmueble, cuyo titular es la Municipalidad de Villa Ascasubi. Es la parcela 001 de la Manzana 069 (Nomenclatura Oficial: Mzna. 91, Parc. 01), Matrícula Nº 379.337, en la cual la Municipalidad construyó una vivienda a través del **"PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR."**, adjudicada mediante contrato celebrado el 05/10/1994 a la Sra. **LUCERO LUCIA DEL CARMEN**, DNI 10.677.086.

Mi pedido es que autoricen la **ESCRITURACIÓN** de dicho lote, directamente a mi nombre, porque me fue cedida por mi madre, en fecha 08/08/2022, mediante **CESIÓN DE CONTRATO DE DERECHOS Y ACCIONES**, el cual adjunto a esta nota; y de ese modo, evitar gastos innecesarios y regularizar esa situación.

Sin otro motivo en particular y esperando una respuesta favorable de vuestra parte, saludo atentamente.



GUILLERMO ARIEL ORTIZ
DNI 27.262.113

CESION DE CONTRATO.-

ENTRE la señora Lucía del Carmen LUCERO, argentina, nacida el siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, D.N.I. N° 10.677.086, C.U.I.L. N° 27-10677086/2, que manifiesta ser de estado civil soltera, y domiciliada en calle Avenida San Martín N° 494, de la Localidad de Villa Ascasubi; Provincia de Córdoba; por una parte, en adelante "LA CEDENTE"; y por la otra parte, el señor Guillermo Ariel ORTIZ, argentino, nacido el doce de Marzo de mil novecientos ochenta, D.N.I. N° 27.262.113, C.U.I.L. N° 20-27262113-7, que manifiesta ser de estado civil soltero, y domiciliado en calle Avenida San Martín N° 494, de la Localidad de Villa Ascasubi, Provincia de Córdoba; en adelante "EL CESIONARIO"; quiénes de común acuerdo, han resuelto celebrar el siguiente CONTRATO DE CESION que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. La cedente, señora Lucía del Carmen Lucero, **CEDE y TRANSFIERE GRATUITAMENTE** a favor del Cesionario, quién manifiesta que adquiere de plena conformidad, todos los **DERECHOS, ACCIONES y OBLIGACIONES** que tiene, le corresponden, y que surgen del "**CONTRATO- PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR. (I.P.V)**", celebrado en la Localidad de Villa Ascasubi, Provincia de Córdoba, el día cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro (05/10/1994), entre la señora Lucía del Carmen Lucero (DNI. N° 10.677.086), como "Adjudicataria" del Plan de Viviendas, y los señores Doctor Luis Brouwer de Koning y Beatriz María Ferreyra, en el carácter de Intendente Municipal y Secretaria de Gobierno, respectivamente, de la Municipalidad de Villa Ascasubi; así como los derechos, acciones y obligaciones que surgen del "Convenio de Refinanciación de Deuda", celebrado por las mismas partes dichas, con fecha diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho (19/06/1998); referido a la Adjudicación de la vivienda designada en el contrato que se cede, como Número Tres (3) de tres (3) dormitorios.- Dicha vivienda, se encuentra construida sobre un inmueble de titularidad de la Municipalidad de Villa Ascasubi, que se describe así: UN LOTE DE TERRENO, con todas sus mejoras, ubicado en la Localidad de Villa Ascasubi, Pedanía Capilla de Rodríguez, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA de esta Provincia de Córdoba; que según Plano de Loteo confeccionado por el Ingeniero Agrimensor, Héctor J. De Angelis, inscripto en PLANOS N° 101.794, se designa como **LOTE NUMERO UNO (1)** de la **MANZANA NUMERO NOVENTA Y UNO (91)**, que mide: doce metros, cincuenta centí-

Lucía del Carmen Lucero

[Firma]

Guillermo Ariel Ortiz

[Firma]

MARIA CECILIA SANCHEZ
ESCRIBANA PUBLICA

metros de frente al Oeste; doce metros, cincuenta centímetros en su contrafrente al Este; veinte metros de fondo y frente al Norte; y veinte metros de fondo al Sud, o sea una SUPERFICIE TOTAL de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 ms2); que linda: al Norte con calle Pública; al Sud con el lote dos; al Este con camino Público; y al Oeste con calle San Martín.- NOMENCLATURA CATASTRAL URBANA: 3302-19-01-01-069-001- CUENTA (DGR) N° 3302-2.261.083/4.- INSCRIPTO en el Registro General de la Provincia de Córdoba, en relación a la MATRICULA N° 379.337 del DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA (33-02). La Cedente, transmite al cesionario, todos los derechos, acciones y obligaciones citados, le hace entrega del ejemplar original del Contrato de Adjudicación, y su refinanciación, a la vez que declara: que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y que no ha efectuado a la fecha, otra cesión sobre el mismo. SEGUNDA.- La Cedente manifiesta que el inmueble descrito fue adquirido mediante el Convenio de Adjudicación relacionado; por lo que dicho instrumento además de formar parte integrante de esta Cesión, se da por reproducido Brevitatis Causae en este lugar.- Como consecuencia de ello, el cesionario ACEPTA la presente cesión de los derechos y acciones relacionados, y recibe el original del Contrato y su refinanciación mencionados; quedando SUBROGADO en los derechos de la cedente, ocupando desde ahora, la misma posición que tiene y le corresponde a la cedente, respecto del bien que por este acto se cede y transfiere. TERCERA. POSESION. La POSESION real y efectiva del inmueble objeto del presente acto, es entregada por la cedente al cesionario, EN ESTE ACTO, LIBRE de ocupantes y/o cosas, así como también libre el inmueble de todo gravamen o medida precautoria, a entera conformidad de la parte cesionaria.- CUARTA: Ambas partes, se comprometen a notificar en forma fehaciente de esta Cesión a la titular dominial, es decir a la Municipalidad de Villa Ascasubi, con la finalidad de que ésta otorgue la Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Guillermo Ariel Ortiz, (cesionario). QUINTA. PRESENTE AL ACTO desde su comienzo, la señora Cármén Paola LUCERO, argentina, nacida el veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, D.N.I. N° 24.808.138, C.U.I.L. N° 23-24808138-4, que manifiesta ser de estado civil divorciada y domiciliada en calle Marcos Molina N° 142, de la Localidad de Villa Ascasubi, Provincia de Córdoba; quién en su carácter de hija de la cedente, y hermana del cesionario, presta su más expresa conformidad, manifestando que con la presente cesión gratuita no se vulneran sus derechos, en razón de haber sido debidamente compensados por cuerda separada, no

Lucio del

MARIA C
ESCRITURA
TITULO
TANC

teniendo en consecuencia reclamo alguno que efectuar a las partes, por lo que renuncia a cualquier acción que le
pudiere corresponder, suscribiendo el presente, en prueba de ello.- SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS. Las
partes de común acuerdo, se someten a la JURISDICCIÓN de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río
Tercero, Provincia de Córdoba; por cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y/o aplicación del
presente boleto; y fijan domicilios en los ut-supra mencionados.- En prueba de conformidad, las partes suscriben
dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de Tancacha, Departamento Tercero Arriba,
de esta Provincia de Córdoba, República Argentina; a los OCHO días del mes AGOSTO de del AÑO DOS MIL
VEINTIDOS.-----

Lucio del Corral *Luciano* *Corral*

[Signature]

CERREY

CERTIFICACION ACTUACION
NOTARIAL N° *107896123*
TANCACHA *08/08/2022*

[Signature]

MARIA CECILIA SANCHEZ
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REG. 353
TANCACHA - CBA.

MARIA CECILIA SANCHEZ
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REG. 353
TANCACHA - CBA.

[Signature]

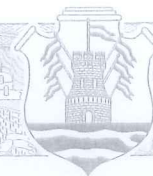
MARIA CECILIA SANCHEZ
ESC: RIBANA PUBLICA
TITULAR REG. 353
TANCACHA - CRA.

MARIA
ESC
TIT
TAN

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0017896123-/



A017896123
CE UN SI OC NU SE UN DO TR



1 ///TIFICO: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Lucía del Carmen LUCERO, argentina, mayor
2 de edad, D.N.I. N° 10.677.086, quien manifiesta ser de estado civil soltera y domiciliada en Avenida San Martín N°
3 494, de la Localidad de Villa Ascasubi, Guillermo Ariel ORTIZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 27.262.113,
4 quien manifiesta ser de estado civil soltero, y domiciliado en Avenida San Martín N° 494, de la Localidad de Villa
5 Ascasubi, y Cármén Paola LUCERO, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 24.808.138, quien manifiesta ser de
6 estado civil divorciada y domiciliada en calle Marcos Molina N° 142, de la Localidad de Villa Ascasubi, todos de
7 esta Provincia de Córdoba, ex profeso en ésta, a quiénes afirmo conocer, doy fe, (Artículo 306, inciso "b", del
8 Código Civil y Comercial de la Nación); que han sido puestas en mi presencia, en la Cesión de Contrato, en dos
9 ejemplares, del día de la fecha, la primera como Cedente, el segundo como Cesionario, y la nombrada en tercer
10 lugar prestando conformidad, doy fe. ACTA N° 803- F° RA-000246073 VTO- LIBRO DE INTERVENCIONES N°
11 64. Tancacha, 08 de Agosto de 2022.

MARIA
ESC
TIT
TAN

SANCHEZ
CA
353
CBA.

MARIA CECILIA SANCHEZ
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REG. 353
TANCACHA - CBA